



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2023-GM-MDH/LC

Huayopata, 16 de Marzo del 2023.

VISTOS:

Opinión Legal N° 111-2023-RSRC-OAL-MDH/LC de fecha 14 de marzo del 2023 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Asesor Legal de la MDH; Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección emitido por el Lic. Josep Pro Jordan Jefe de la Unidad de Logística de la MDH;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al D. S. N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 6° organización de los procesos de contratación lo siguiente: **"6.1 Los procesos de contratación organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación"**.

Que, de acuerdo al D. S. N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones lo siguiente: **"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad. (...); La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"**.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección lo siguiente: **"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"**.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección lo siguiente: **"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...); 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; (...); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"**.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento asigna la función de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria, al comité de selección a cargo de los procedimientos de selección el cual se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. En ese sentido, para identificar las funciones que corresponden al comité de selección a cargo de los procedimientos de selección, se deberá considerar a todas aquellas establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE que regulan las actividades relacionadas con la **preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación**, sin limitarse a aquellas que contengan el término específico, puesto que dichas funciones también pueden estar establecidas en otras disposiciones que regulen las actuaciones para el desarrollo del procedimiento de selección, y estando a su cargo del órgano a cargo de los procedimientos de selección la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada.

Que, por otra parte, El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL



Que, conforme al artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza designado por el alcalde.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDH/LC numeral 2.2.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR**, el Comité de Selección para la conducción de los procedimientos de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-02-2023-MDH/LC Primera Convocatoria CONTRATACION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION - CUSCO de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR:	JOSEP PRO JORDAN	Jefe de Logística.
SUPLENTE:	FELIX ALBERTO ORUE ORTIZ.	Unidad de Logística.
PRIMER MIEMBRO:	Ing. AMERICO BOCANGEL CANAL	Sub. Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
SUPLENTE:	FREDY OVIEDO MONTESINOS	Jefe Departamento PVL UL
SEGUNDO MIEMBRO:	Ing. PAUL CASTRO ORTIZ	Experto Independiente.
SUPLENTE:	Econ. ANTHONY J. MORA VELASQUEZ	Residente del Proyecto.

Artículo Segundo: **PRECIAR**, que los miembros del Comité de Selección deberán llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero: **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Logística y la Unidad de Almacén y demás áreas pertinentes de la Entidad Municipal.

Artículo Quinto: **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc. U.L.
cc. U.A.
c.c Comité.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL